DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16876
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER18795

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** José Joaquín Restrepo
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	30/12/2021	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Kr. 6 No. 48A - 77	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101605.60 Y: 104382.33	
BARRIO CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			120m^2	
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12	
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	11	**MENORES** 1
CHIP:	AAA0090LYKL	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	1000m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42480	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 del 29 de diciembre del 2021), presenta categorización de amenaza por movimiento en masa media y categorización de amenaza por avenidas torrenciales baja.

7. LOCALIZACIÓN

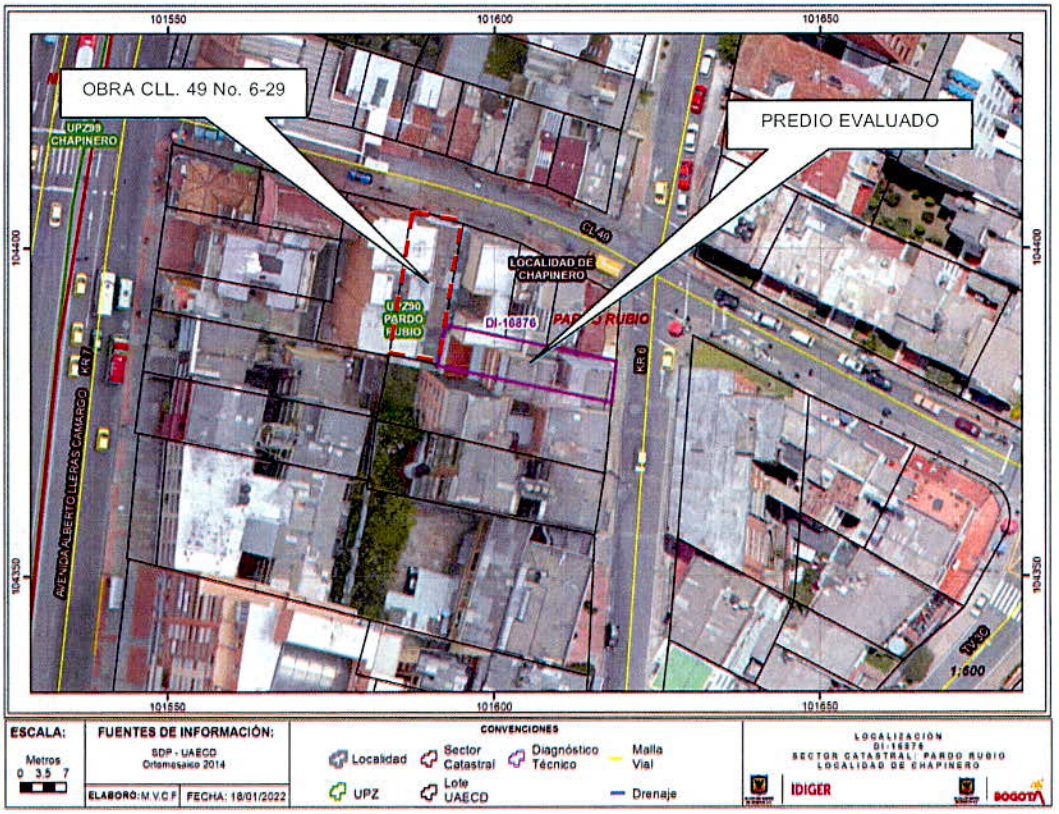


Imagen 1. Georreferencia del predio de la Kr. 6 No. 48A - 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

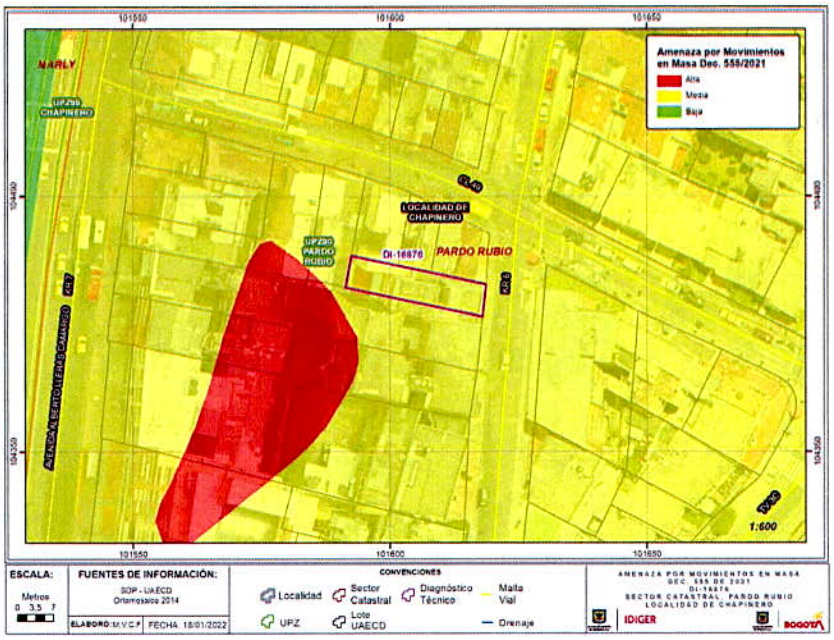


Imagen 2. Amenaza Movimiento en Masa del pedio de la Kr. 6 No. 48A - 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 30 de diciembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la Kr. 6 No. 48A - 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona relativamente inclinada, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan principalmente construcciones de uso residencial de hasta catorce (14) niveles, construidas al parecer en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto.

En el predio evaluado se emplaza un edificio de 5 niveles y 1 sótano, construido aproximadamente hace 50 años, bajo un sistema estructural de pórticos en concreto y placas de entrepiso aligeradas (ver fotografía 1 y 2); este edificio consta de un acceso vehicular al costado norte que conduce al parqueadero adecuado para cuatro automóviles, y peatonal al costado Sur, que conduce hacia el acceso a los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la edificación, donde se ubican siete apartamentos de uso residencial.

Se realiza inspección visual a la zona común del primer y segundo nivel, del sótano y del apartamento 101, principalmente en el costado occidental (zona colindante con la obra de la Calle 49 No. 6-29), para lo cual no se observaron daños que puedan afectar los elementos estructurales y no estructurales (ver fotografía 3, 4, 5 y 6).

Vale la pena resaltar que, en el recorrido realizado no se pudo evidenciar daños significativos en el predio de la Kr. 6 No. 48A - 77, y que la descripción hecha en párrafos precedentes corresponde a las indicaciones de quien recibió la visita técnica, y lo inspeccionado visualmente por personal del IDIGER.

El predio evaluado colinda por el costado occidental con el predio de la Calle 49 No. 6-29, donde se lleva a cabo una construcción bajo licencia No. LC 11001-4-21-1990, que de acuerdo a lo inspeccionado de manera externa, corresponde a una obra de tres niveles en fase de construcción estructural bajo un sistema de pórticos en concreto (ver fotografía 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- No se asocian causas ya que al momento de la inspección visual no se identificaron daños en el predio de la Kr. 6 No. 48A - 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista general del predio ubicado en la Kr. 6 No. 48A - 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.









Fotografía 3, 4, 5 y 6. Evidencia que no existen daños al momento de la visita en el predio de la Kr. 6 No. 48A – 77, principalmente al costado occidental del primer nivel, segundo nivel y placa de entrepiso primer nivel (zona colindante con la obra de la calle 49 No. 6-29), en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.





Fotografía 7 y 8. Vista de la obra en ejecución ubicada en la calle 49 No. 6-29 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Kr. 6 No. 48A - 77	José Joaquín Restrepo	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	5 y sótano	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aparición de daños en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en la Kr. 6 No. 48A – 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Kr. 6 No. 48A – 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 30 de diciembre del 2021.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Kr. 6 No. 48A – 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Kr. 6 No. 48A – 77 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al responsable y/o los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 49 No. 6-29 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se

adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar en el marco de sus competencias la verificación de las actas de vecindad desarrolladas en el marco de la construcción del predio de la Calle 49 No. 6-29 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, y demás acciones pertinentes, a fin de constatar las condiciones de la edificación ubicada en la Kr. 6 No. 48A - 77 antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer, si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las reparaciones necesarias y demás actividades pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos que puedan llegar a presentar daños. Estas acciones deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y la licencia de construcción No. LC 11001-4-21-1990.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el predio de la Calle 49 No. 6-29 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, dadas las

intervenciones de obra que se llevan a cabo en el predio mencionado, y de ser necesario se adelanten las actuaciones administrativas del caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma:_____ Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático